



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

RESOLUCIÓN No. 049

(20 ENE. 2011)

20 ENE. 2011

Por medio de la cual se ajusta y se precisa el procedimiento para la contratación de órdenes de prestación de servicios (OPS) en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades, de conformidad con La Ley 30 de 1992, el Acuerdo 03 de 1997, Acuerdo 08 de 2003, Resolución 014 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la ley 30 de 1992, Artículo 93: *“Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.”*

Que el Acuerdo 08 de 2003 señala en su artículo 22 “CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el proceso mediante el cual la Universidad contrata directamente un servicio o bien determinado.”

Que analizada la resolución 031 de 2008, refleja imprecisiones conceptuales que hacen necesario precisar la normatividad que rige para la contratación de órdenes de prestación de servicios.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que ante las necesidades reportadas por las dependencias y por operatividad administrativa se hace necesario dar curso a la contratación mediante la modalidad de órdenes de prestación de servicios.

Que de conformidad con el Acuerdo 03 de 1997 artículo 16, literal g) son funciones del Rector expedir procedimientos administrativos;

En virtud de lo anterior,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

049

20 ENE. 2011

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. La contratación de órdenes de prestación de servicio OPS se encuentra sujeta a lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Las dependencias de la Universidad deberán incluir en sus necesidades contractuales los requerimientos de órdenes de prestación de servicios, estableciendo su objeto, la duración, y el perfil que podrá ser: Profesional Especializado, Profesional, Técnico o Tecnólogo y Asistencial del servicio a contratar.

ARTÍCULO TERCERO. A efecto de la contratación de Órdenes de Prestación de Servicio, deberá constar de manera expresa que no existe personal dentro de la planta de la Universidad para desarrollar las actividades a contratar, certificación que expide el Jefe de la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. Toda contratación que se efectúe por la modalidad OPS deberá observar lo establecido en el capítulo X del Acuerdo 08 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. Los perfiles, requisitos y remuneración deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en la Resolución de Rectoría 004 de 2006. Los contratistas desarrollarán el objeto contractual de conformidad con lo pactado en el contrato y en las condiciones que señale el supervisor. Las dependencias de la Universidad, o los supervisores de los contratos no podrán asignar actividades sin que medie el respectivo contrato u orden de prestación de servicios.

ARTICULO SEXTO. Procedimiento. A efecto de desarrollar la contratación mediante la modalidad de Órdenes de Prestación de Servicios, se deben observar los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar la solicitud de necesidad y justificación de acuerdo con el formato establecido en el sistema de información vigente en la Universidad.
- b) Remisión de la necesidad al Ordenador del Gasto correspondiente, para su aprobación de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Contar con la certificación expedida por el Jefe de la División de Recursos Humanos en la cual se expresa que no se cuenta en la planta de personal de la entidad ningún funcionario para adelantar el objeto contractual, o, que habiéndolo no sean suficientes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

049

20 ENE. 2011

- d) Solicitud por parte del Ordenador del Gasto al Jefe de la Sección de Presupuesto de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
- e) Una vez emitido el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) los jefes de cada dependencia remitirán al Ordenador del Gasto la información correspondiente a los aspirantes a ser contratados que cumplan con los perfiles requeridos, así como los documentos exigidos por la Circular de noviembre 21 de 2007 emitida por la Oficina Asesora Jurídica.
- f) El Ordenador del Gasto remitirá a la Oficina Asesora Jurídica la documentación precitada que soporta la elaboración de la Orden de Prestación de Servicios.
- g) La Oficina Asesora Jurídica elaborará las Órdenes de Prestación de Servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 014 del 5 de febrero de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A efecto de garantizar la economía y celeridad de la gestión, los Jefes de Dependencia podrán presentar a los aspirantes a ser contratados que hayan acreditado idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO OCTAVO. Toda contratación de órdenes de prestación de servicios derivada de los convenios o contratos interadministrativos y proyectos de extensión suscritos por la Universidad, no podrá superar en ningún caso lo dispuesto para la contratación de órdenes de prestación de servicio que trata la presente resolución. No se podrá tener más de una OPS en el mismo término de ejecución dentro de la Universidad.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución de Rectoría 031 del 28 de Enero de 2008 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Enero de 2011.


INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
Rector

Proyectó: LGCC 
Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Revisó: Oficina Asesora Jurídica 